



Bogotá, D.C., 2024, 09,03

Concepto Jurídico N° 0016-OJ-DG-2024

Doctor:

NESTOR FAN LEÓN NIÑO

Jefe de Oficina de Control Interno

Secretario Técnico Comité Institucional de Coordinación de Control Interno

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

La ciudad.

ASUNTO: solicitud concepto jurídico Plan Institucional de Capacitación - PIC

REFERENCIA: Oficio No. 042-OFCl-DG-2024 del 12 de agosto de 2024.

De acuerdo a las funciones otorgadas a la Oficina Jurídica en el artículo 8°, numeral 2°, del Acuerdo 08 de 2012, expedido por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses –INMLCF–, con fundamento en el procedimiento interno y dentro del plazo previsto en la normatividad vigente, se da respuesta a su requerimiento en los siguientes términos:

I. CONSULTA

El Secretario Técnico del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, solicitó concepto jurídico en los siguientes términos:

«...sobre la obligatoriedad de aplicar por parte del Instituto la Guía para la Formulación del Plan Institucional de Capacitación – PIC, enfocado desde el Plan Nacional de Formación y Capacitación 2020 – 2030...»

II. PROBLEMA JURÍDICO

¿El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses está obligado a dar aplicación a la Guía para la Formulación del Plan Institucional de Capacitación – PIC, enfocado desde el Plan Institucional de Formación y Capacitación – PIC, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública?

III. CONSIDERACIONES

3.1. Antecedentes

Resolución No. 000617 de 2015 «Por la cual se establece la política que orientará la formulación del Plan Institucional de Formación y Capacitación en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses»

3.2. Marco jurídico

Ley 270 de 1996 «Estatutaria de la Administración Pública»

Decreto Ley 016 de 2014 «Por el cual se modifica y define la estructura orgánica y funcional de la Fiscalía General de la Nación».

Decreto 020 de 2014 «Por el cual se clasifican los empleos y se expide el régimen de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas».

IV. ANÁLISIS DEL CASO

4.1 Naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

El artículo 31 de la Ley 270 de 1996 indica: « INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES. Adscrito a la Fiscalía General de la Nación funciona el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como una entidad de derecho

público, dotada de personería jurídica, con autonomía administrativa y patrimonial y organizado con el carácter de establecimiento público de orden nacional. El instituto está encargado de prestar auxilio y soporte técnico y científico a la administración de justicia en todo el territorio nacional en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses, de organizar y dirigir el Sistema Único de Medicina Legal y Ciencias Forenses y controlar su funcionamiento y de cumplir las demás funciones que le atribuya la ley.»

El artículo 33 de la Ley 938 de 2004, señala que: «El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses es un establecimiento del orden nacional Forenses pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la Fiscalía General de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa».

Es importante tener claridad respecto de la naturaleza de esta Institución para determinar cualquier acción o ejecutar las diferentes funciones y aplicar las normas que por su condición jurídica le son atribuibles.

4.2 Plan Institucional de Capacitación – PIC.

El Plan Institucional de Capacitación es el instrumento, mediante el cual se programa una serie de capacitaciones con el objetivo de fortalecer las competencias, capacidades, destrezas y habilidades con el objetivo de propiciar la eficacia personal y grupal de los servidores públicos.

Dentro de este contexto y de acuerdo con la naturaleza jurídica de esta entidad y de la normatividad antes descrita es pertinente revisar frente al tema de formación y capacitación que nos dice las disposiciones que rigen al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses como entidad adscrita a la Fiscalía General de la Nación.

El artículo 1 del Decreto Ley 20 de 2014 indica: «**CAMPO DE APLICACIÓN.** Las disposiciones contenidas en el presente decreto ley son aplicables a los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación, del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y al personal de carácter administrativo del Establecimiento Público de Educación Superior Conocimiento e Innovación para la Justicia (CIJ), entidades adscritas a la Fiscalía General de la Nación».

Ahora bien, el artículo 62 del Decreto Ley 20 de 2014 señala: «**FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN.** Es el proceso sistemático, integral y continuo orientado al desarrollo de las capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar la eficacia personal y grupal de los servidores de la Fiscalía General de la Nación y de las entidades adscritas, su desarrollo profesional y el mejoramiento en la prestación de los servicios, sin importar su tipo de vinculación».

El artículo 65 del Decreto del referido decreto, dice: «**PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN.** De acuerdo con las políticas de formación y capacitación, el Comité de Formación y Capacitación deberá formular el respectivo Plan Institucional de Formación y Capacitación anual, en coordinación con la dependencia que administre el talento humano en la respectiva entidad.

Los Planes Institucionales regirán para la vigencia fiscal correspondiente.

La ejecución del Plan Institucional de Formación y Capacitación deberá realizarse, preferencialmente, a través de la Institución Educativa adscrita a la Fiscalía General de la Nación. También podrá adelantarse con el apoyo del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, y con otras entidades públicas o privadas, con quienes se suscriban los convenios respectivos.».

Como se evidencia, la normatividad antes descrita regula lo concerniente a la ejecución y formulación del Plan Institucional de Formación y Capacitación, la cual es vinculante para

el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de acuerdo con las leyes antes mencionadas.

4.3 Carácter vinculante de la Guía para la Formulación del Plan Institucional de Capacitación – PIC expedida por el Departamento de la Función Pública.

Frente a este aspecto es necesario señalar que el ámbito de aplicación del Decreto 1083 de 2015, es para las entidades de la Rama Ejecutiva del poder público, tal como se describe a continuación:

El artículo 2.1.1.2., del Decreto 1083 de 2015 señala:

«ARTÍCULO 2.1.1.2 Ámbito de Aplicación: Las disposiciones contenidas en el presente **decreto son aplicables a las entidades de la Rama Ejecutiva del poder público**, de acuerdo con la determinación específica que se haga en cada Título de la Parte 2». (Negrilla agregada).

Por lo expuesto, las guías, circulares, instructivos y demás documentos expedidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública son lineamientos o directrices que deben ser implementados en las entidades del Estado de la rama ejecutiva.

En el caso del Instituto, existe norma especial que regula lo atinente al Plan Institucional de Capacitación y que es de carácter vinculante, por ende, la entidad debe acatar lo dispuesto en el Decreto 020 de 2014 y no en la Guía del Departamento Administrativo de la Función Pública.

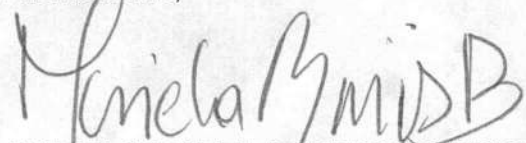
CONCEPTO OFICINA JURÍDICA

En virtud de lo anterior, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses se concluye:

1. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, cuenta con norma especial que regula el tema de formación, capacitación y establece la forma de ejecutar el Plan Institucional de Formación y Capacitación.
2. NO es obligatorio aplicar la «Guía para la Formulación del Plan Institucional de Capacitación – PIC, enfocado desde el Plan Nacional de Formación y Capacitación 2020-2023», expedida por el Departamento de la Función Pública.
3. Luego de revisada la Resolución No. 000617 del 19 de agosto de 2015 la cual orienta la formulación del Plan Institucional de Formación y Capacitación en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se sugiere actualizarla con las normas que nos rigen de acuerdo a la naturaleza jurídica de la entidad.

Este concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,



MARIELA ISABEL BARRIOS BARRIOS
Jefe Oficina Jurídica (E)

Proyectó: Margarita Mejía Salazar – Profesional Oficina Jurídica
Revisó: Mariela Isabel Barrios Barrios – Jefe Oficina Jurídica (E)